

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-729-COFOCALEC-2008 y NMX-F-730-COFOCALEC-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-F-729-COFOCALEC-2008 SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS -MANTEQUILLA-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-010-1982) Y NMX-F-730-COFOCALEC-2008 SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-PRACTICAS DE HIGIENE RECOMENDADAS PARA LA OBTENCION DE LECHE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en calle Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-729-COFOCALEC-2008	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-MANTEQUILLA-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-010-1982).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la mantequilla, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional CODEX STAN A-1-1971, Rev. 1-1999 para la Mantequilla (Manteca), Enmendado en 2003 y en 2006.	
NMX-F-730-COFOCALEC-2008	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-PRACTICAS DE HIGIENE RECOMENDADAS PARA LA OBTENCION DE LECHE.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requerimientos y las recomendaciones sobre las prácticas de higiene mínimas necesarias para la obtención de leche cruda que garanticen su inocuidad, idoneidad y sanidad. Es aplicable al proceso de obtención de leche cruda en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NOTA.- Esta Norma Mexicana es equivalente al Código CAC/RCP 57-2004 Código de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos del Codex Alimentarius.	

México, D.F., a 23 de julio de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-094-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-094-SCFI-2008 PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-POLEN (Pollinis)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-094-1998-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-094-SCFI-2008	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-POLEN (Pollinis)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-094-SCFI-1998)
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado polen (Pollinis), que es recolectado de las flores por las abejas en cualquiera de sus presentaciones, producido y/o comercializado en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a las normas internacionales CODEX STAN 12:1981 Rev. 2 (2001) para la Miel y CODEX STAN 192 para los Aditivos Alimentarios, adoptado en 2007.</p>	

México, D.F., a 23 de julio de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-007/2-56-NYCE-2008, NMX-I-007/2-58-NYCE-2008, NMX-I-007/2-59-NYCE-2008, NMX-I-007/2-61-NYCE-2008, NMX-I-084/06-NYCE-2008, NMX-I-173-NYCE-2008 y NMX-I-237-NYCE-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-I-007/2-56-NYCE-2008 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-56. PRUEBAS. PRUEBA Ee Y GUIA: VIBRACION (CANCELA A LA NMX-I-007/2-56-NYCE-2003); NMX-I-007/2-58-NYCE-2008 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-58. PRUEBAS. PRUEBAS Z/AFc: PRUEBAS COMBINADAS DE FRIO/VIBRACIONES (SINUSOIDALES) PARA MUESTRAS QUE DISIPAN Y NO DISIPAN CALOR (CANCELA A LA NMX-I-007/2-58-NYCE-2003); NMX-I-007/2-59-NYCE-2008 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-59. PRUEBAS. PRUEBA Z/BFc: PRUEBAS COMBINADAS DE CALOR SECO/VIBRACIONES (SINUSOIDALES) PARA MUESTRAS QUE DISIPAN CALOR Y NO DISIPAN CALOR (CANCELA A LA NMX-I-007/2-59-NYCE-2003); NMX-I-007/2-61-NYCE-2008 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS

AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-61. PRUEBAS. PRUEBA Fe: VIBRACIONES. METODO DE SINUSOIDES MODULADAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-61-NYCE-2003); NMX-I-084/06-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INGENIERIA DE SOFTWARE-PARTE 06: DOCUMENTACION DE LOS MODULOS DE EVALUACION; NMX-I-173-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE MANEJO DE FONDOS ELECTRONICOS EN ESTABLECIMIENTOS Y NMX-I-237-NYCE-2008 TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES DE FIBRAS OPTICAS PARA USO INTERIOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-I-237-NYCE-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-007/2-56-NYCE-2008	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-56. PRUEBAS. PRUEBA Ee Y GUIA: VIBRACION (CANCELA A LA NMX-I-007/2-56-NYCE-2003).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar procedimientos de prueba para determinar la capacidad de un espécimen para soportar severidades especificadas de vibración o rebote.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-55-1987 Environmental testing. Part 2: Tests. Test Ee and guidance: Bounce.	
NMX-I-007/2-58-NYCE-2008	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-58. PRUEBAS. PRUEBAS Z/AFc: PRUEBAS COMBINADAS DE FRIO/VIBRACIONES (SINUSOIDALES) PARA MUESTRAS QUE DISIPAN Y NO DISIPAN CALOR (CANCELA A LA NMX-I-007/2-58-NYCE-2003).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir un método de prueba normalizado para determinar la aptitud de componentes, equipos u otros elementos, disipen o no calor, para ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de baja temperatura combinadas con vibraciones.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-50-1983 Environmental testing. Part 2. Tests. Test Z/AFc: Combined cold/vibration (sinusoidal) test for both heat-dissipating and non-heat-dissipating specimens.	
NMX-I-007/2-59-NYCE-2008	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-59. PRUEBAS. PRUEBA Z/BFc: PRUEBAS COMBINADAS DE CALOR SECO/VIBRACIONES (SINUSOIDALES) PARA MUESTRAS QUE DISIPAN CALOR Y NO DISIPAN CALOR (CANCELA A LA NMX-I-007/2-59-NYCE-2003).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir un método de prueba normalizado para determinar la aptitud de componentes, equipos u otros elementos, disipen o no calor, para ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de alta temperatura combinadas con vibraciones.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-51-1983 Environmental testing. Part 2: Tests. Test Z/BFc: Combined dry heat/vibration (sinusoidal) test for both heat-dissipating and non-heat-dissipating specimens.	
NMX-I-007/2-61-NYCE-2008	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-61. PRUEBAS. PRUEBA Fe: VIBRACIONES. METODO DE SINUSOIDES MODULADAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-61-NYCE-2003).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona un procedimiento normalizado para determinar, por medio del método de sinusoides moduladas, la aptitud de un espécimen para soportar las severidades establecidas de vibraciones de corta vibración.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-59-1990 Environmental testing. Part 2: Tests. Test Fe: Vibration-Sine-beat method.	
NMX-I-084/06-NYCE-2008	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INGENIERIA DE SOFTWARE-PARTE 06: DOCUMENTACION DE LOS MODULOS DE EVALUACION.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define la estructura y el contenido de la documentación a utilizar para describir un módulo de evaluación. Está destinado a ser utilizado por expertos en la tecnología de evaluación como laboratorios de pruebas, institutos de investigación y otros a la hora de producir nuevos módulos de evaluación.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 14598-6: 2001 Software engineering-Product evaluation-Part 6: Documentation of evaluation modules.	
NMX-I-173-NYCE-2008	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE MANEJO DE FONDOS ELECTRONICOS EN ESTABLECIMIENTOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación del sistema de manejo de fondos electrónicos b) Apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. 	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
NMX-I-237-NYCE-2008	TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES DE FIBRAS OPTICAS PARA USO INTERIOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-I-237-NYCE-2001).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de fibras ópticas para uso interior.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a las normas internacionales IEC 60794-2-10 (2003) Optical fibre cables-Part 2-10: Indoor cables-Family specification for simplex and duplex cables, para cables terminales de una o dos fibras y a la IEC 60794-2-20 (2003) Optical fibre cables-part 2-20: Indoor cables-Family specification for multi-fibre optical distribution cables, para los cables multifibra.

Asimismo, esta Norma Mexicana es aplicable a los cables multifibra para uso interior-exterior, que se utilizan en Territorio Nacional y que no se consideran en las citadas Normas Internacionales, así como no incluye los cables con listones de fibras considerados en la norma internacional IEC 60794-2-20 debido a que no se usan en México.

Es importante mencionar que los productos objeto de la aplicación de Norma Mexicana cumplen de manera total con las siguientes Recomendaciones Internacionales de la UIT para cada tipo de fibra:

UIT-T-G-651 (02/98) Características de un cable de fibra óptica multimodo de índice gradual de 50/125 mm.

UIT-T-G-652 (06/2005) Características de las fibras y cables ópticos monomodo.

UIT-T-G-655 (03/2006) Características de fibras y cables ópticos monomodo con dispersión desplazada no nula.

México, D.F., a 23 de julio de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-012-ANCE-2008, NMX-J-521/2-11-ANCE-2008 y NMX-J-606-ANCE-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-012-ANCE-2008 CONDUCTORES-CABLE DE COBRE CON CABLEADO CONCENTRICO PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-012-ANCE-2005); NMX-J-521/2-11-ANCE-2008 APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-11: REQUISITOS PARTICULARES PARA SECADORAS DE ROPA (CANCELA A LA NMX-J-521/2-11-ANCE-2002) Y NMX-J-606-ANCE-2008 GUIA PARA EL MARCADO DE LAS CARACTERISTICAS ASIGNADAS EN LOS EQUIPOS ELECTRICOS CON RELACION A LA ALIMENTACION ELECTRICA-SEGURIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3 esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<p>NMX-J-012-ANCE-2008</p>	<p>CONDUCTORES-CABLE DE COBRE CON CABLEADO CONCENTRICO PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-012-ANCE-2005).</p>
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre de sección circular con cableado concéntrico, que se constituyen por un núcleo central rodeado por una o más capas de alambres con disposición helicoidal. Los alambres componentes del cable deben ser de sección circular y pueden ser de cobre duro, semiduro o suave. Los alambres de cobre pueden cubrirse con estaño. Estos cables se utilizan desnudos o aislados para la conducción de energía eléctrica.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60228 "Conductors of insulated cables", Edición 3.0 (2004-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a las características de los aislamientos y las áreas de la sección transversal de los conductores que especifican en la norma internacional difieren de los que se indican en la presente Norma Mexicana, en función de las normas oficiales mexicanas NOM-063-SCFI y NOM-001-SEDE, lo que implica un problema tecnológico fundamental, respecto a la compatibilidad mecánica con productos que forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica nacional, tales como: conectadores, terminales, empalmes, aisladores y estructuras, entre otros.</p>	
<p>NMX-J-521/2-11-ANCE-2008</p>	<p>APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-11: REQUISITOS PARTICULARES PARA SECADORAS DE ROPA (CANCELA A LA NMX-J-521/2-11-ANCE-2002).</p>
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica requisitos de seguridad para las secadoras de ropa eléctricas que se destinan para uso doméstico y similar; y que tienen una tensión nominal no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos. Los aparatos que no se destinan a un uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, tales como los aparatos que pueden utilizarse en comercios, en la pequeña industria y en granjas, están dentro del campo de aplicación de esta Norma. En la medida de lo razonable, esta Norma trata sobre los riesgos más comunes que los aparatos pueden presentar para las personas en el entorno doméstico. Sin embargo, en general, esta Norma no toma en consideración: a) El uso de los aparatos por niños o personas discapacitadas sin vigilancia; b) El empleo de los aparatos como juguete por los niños.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad parte 1: requisitos generales, misma que toma como base la Norma Internacional IEC 60335-1 (2004-07) Household and similar electrical appliances-Safety-Part 1: General requirements. También toma como base la Norma Internacional IEC 60335-2-11-"Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-11: Particular requirements for tumble dryers", sexta edición (2002-03) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado de seguridad, en los aspectos siguientes:</p> <p>a) Esta Norma Mexicana reemplaza en su contenido las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, como la NMX-J-521/1-ANCE-2005, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a normas mexicanas que se relacionan, de acuerdo con la infraestructura técnica del país, principalmente en función de los parámetros de tensión, corriente, potencia, temperatura, altitud y frecuencia, basado en lo establecido por el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, y la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE.</p>	

- b) Esta Norma Mexicana considera como informativos tanto los requisitos adicionales de seguridad para las secadoras de ropa que utilizan un sistema de refrigeración que incorpora motocompresores sellados, como los requisitos para los aparatos que no generan destellos (chispas) tipo "n", en el primer caso la norma internacional hace referencia a la Norma Internacional ISO 817, la cual establece un sistema para la designación, numeración y composición de los refrigerantes inflamables y en el segundo caso hace referencia a la Norma Internacional IEC 60079-15, en ambos casos dichos requisitos adicionales se incluyen en el Apéndice AAA, lo anterior no afecta el cumplimiento con el objetivo de seguridad para las secadoras de ropa eléctricas.
- c) Esta Norma Mexicana no considera la clasificación de los conductores que se especifica en IEC 60227, debido a que difiere en cuanto a los parámetros que caracterizan a los cordones y cables flexibles, que se establecen en las normas oficiales mexicanas NOM-063-SCFI y NOM-001-SEDE.

Dadas las adecuaciones anteriores, esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 60335-2-11.

NMX-J-606-ANCE-2008	GUIA PARA EL MERCADO DE LAS CARACTERISTICAS ASIGNADAS EN LOS EQUIPOS ELECTRICOS CON RELACION A LA ALIMENTACION ELECTRICA-SEGURIDAD.
----------------------------	---

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica requisitos y reglas generales para el marcado de las características asignadas en los equipos eléctricos, así como otras características que permitan la selección e instalación de los equipos eléctricos, de manera adecuada y segura, cuando éstos se conectan a cualquier fuente de alimentación eléctrica.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61293 "Marking of electrical equipment with ratings related to electrical supply-Safety requirements", primera edición (1994-06) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado con relación al marcado, las características asignadas de los equipos eléctricos y el establecimiento de métodos uniformes de marcado para el usuario, incorporando las desviaciones nacionales que se indican al inicio de esta Norma, como resultado de lo siguiente:

- a) Se remplazan las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a normas mexicanas que se relacionan.
- b) Esta Norma Mexicana no contempla las referencias a las normas internacionales IEC 60027 "Letter symbols to be used in electrical technology" e IEC 61082-1 "Preparation of documents used in electrotechnology-Part 1: Rules", que tratan acerca de la presentación de la información en los documentos que se utilizan en electrotecnia, normas que actualmente no se requieren para el cumplimiento con el objetivo del marcado de los equipos eléctricos.
- c) Esta Norma Mexicana reemplaza las normas internacionales IEC 60617 "Graphical symbols for diagrams", IEC 60417 "Graphical symbols for use on equipment", e ISO 7000 "Graphical symbols for use on equipment-Index and synopsis", que tratan acerca de símbolos gráficos para utilizables sobre los equipos, por la Norma Mexicana NMX-J-136-ANCE "Abreviaturas y símbolos para diagramas, planos y equipos eléctricos", ya que en ésta se contemplan los símbolos de uso común en México. Así mismo se toma como base la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI.

Aun cuando la Norma Mexicana considera estas adecuaciones, es equivalente con la Norma Internacional IEC 61293 "Marking of electrical equipment with ratings related to electrical supply-Safety requirements", primera edición (1994-06).

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-MNX-CH-389-9-IMNC-2008, PROY-NMX-GR-4308-1-IMNC-2008, PROY-NMX-GR-12480-3-IMNC-2008 y PROY-NMX-GR-13202-IMNC-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-CH-389-9-IMNC-2008 ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 9: CONDICIONES DE ENSAYO PREFERIDAS PARA LA DETERMINACION DE LOS NIVELES DE UMBRAL DE AUDICION DE REFERENCIA; PROY-NMX-GR-4308-1-IMNC-2008 GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION-SELECCION DE CABLES-PARTE 1: GENERALIDADES; PROY-NMX-GR-12480-3-IMNC-2008 GRUAS-USO SEGURO-PARTE 3: GRUAS TORRE Y PROY-NMX-GR-13202-IMNC-2008 GRUAS-MEDICION DE LOS PARAMETROS DE VELOCIDAD Y TIEMPO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-CH-389-9-IMNC-2008	ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 9: CONDICIONES DE ENSAYO PREFERIDAS PARA LA DETERMINACION DE LOS NIVELES DE UMBRAL DE AUDICION DE REFERENCIA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos para los parámetros que deben ser controlados cuando los umbrales de audición de un sujeto bajo ensayo son determinados con el propósito de establecer los valores normativos de los niveles de referencia para umbrales auditivos.	
PROY-NMX-GR-4308-1-IMNC-2008	GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION-SELECCION DE CABLES-PARTE 1: GENERALIDADES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica dos métodos para la selección de cables que se emplean en dispositivos de elevación designados en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-IMNC, uno basado en el valor del factor C de selección del cable y el otro sobre los valores del coeficiente de utilización Z_p .	
Establece los requisitos mínimos para los diámetros del tambor y poleas que se asocian a la selección de cables.	
En el Anexo A se proporciona una lista reducida de tipos de dispositivos de elevación que es parte de esta Norma Mexicana NMX-GR-4308-IMNC.	
El Anexo B proporciona algunos ejemplos de selección de cables.	
El Anexo C proporciona los factores adicionales a la selección anterior.	
El Anexo D especifica los métodos de selección para la compensación del diámetro de poleas en relación con el polipasto/malacate.	

PROY-NMX-GR-12480-3-IMNC-2008	GRUAS-USO SEGURO-PARTE 3: GRUAS TORRE.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones requeridas para el uso seguro de grúas torre, incluye los sistemas seguros de trabajo, dirección, planificación, selección, elevación, desmantelamiento, funcionamiento y mantenimiento de las grúas así como la selección de letreros y señales para los operadores. No cubre manuales (no-publicados) de operación de las grúas, en los cuales se opera cada uno de sus movimientos manualmente.	
PROY-NMX-GR-13202-IMNC-2008	GRUAS-MEDICION DE LOS PARAMETROS DE VELOCIDAD Y TIEMPO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las reglas para la medición de los parámetros de velocidad y tiempo de grúas como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-7363-IMNC.	

México, D.F., a 23 de julio de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO relativo a la Primera Solicitud de Revisión de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubo de acero al bajo carbono galvanizado por inmersión de sección cuadrada o rectangular, originario de México.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 23 de julio de 2008, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por la Internacional Trade Administration de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 24 de junio de 2008 relativa a la "Primera Solicitud de Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de Tubo de Acero al bajo carbono galvanizado por inmersión de sección cuadrada o rectangular, originario de México". Dicha solicitud fue presentada por las empresas Laminados de Monterrey S.A. de C.V. y Prolamsa, Inc. (collectively "Prolamsa").

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2008-1904-03. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Valerie Dees, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 31 de julio de 2008.- La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.